



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Servicios Económicos Municipales

EXPTE.: 6937/2021. PRESUPUESTO GENERAL 2022

ASUNTO: INFORME ECONÓMICO - FINANCIERO

En relación con el Proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, formado únicamente por el Presupuesto del propio Ayuntamiento al no tener actividad en este ejercicio el Organismo Autónomo Municipal "Fundación Residencia San Agustín de Fuente Álamo" pese a no estar formalmente disuelto, se emite el siguiente Informe.

1.- El presente informe se ajusta en su elaboración a las previsiones establecidas en la actual regulación de la materia, contenida en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).

Igualmente se han tenido en cuenta en la elaboración del Presupuesto las normas dictadas por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, que modificó la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura presupuestaria de las Corporaciones Locales, todo ello de conformidad con la organización interna del Ayuntamiento, así como y lo dispuesto en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local actualmente vigente.

Por último también se han tenido en cuenta las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y el artículo 15 y concordantes de la Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la referida ley Orgánica, en la redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

2.- Respecto del Presupuesto General de 2022 se informa lo siguiente:

2.1.- Conforme a lo dispuesto en el art. 168 TRLHL, en la elaboración y tramitación del Presupuesto se han cumplido las formalidades legales precisas, por lo que puede someterse al Pleno para su aprobación, si procede.

2.2.- El Presupuesto para 2022 se presenta sin déficit inicial de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.4 TRLH, por haberse obtenido en el ejercicio 2017 remanente de tesorería para gastos generales positivo, tal y como consta en la Cuenta General de dicho ejercicio, rendida ante el Tribunal de Cuentas.

2.3.- Las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, según resulta del contenido del Estado de Ingresos y de la Memoria suscrita por la Alcaldía Presidencia, son las siguientes:



T01471cf790a1501df607e631e060006L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN MANUEL TIBURCIO JIMENEZ FERNANDEZ	Interventor General	21/06/2022 13:16



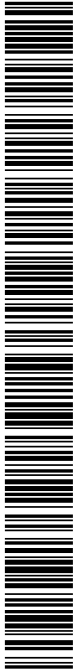
AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Servicios Económicos Municipales

- Los Impuestos Directos (Capítulo 1) disminuyen un 5,15% debido especialmente a la rebaja en un 15% del tipo impositivo del IBI Urbano que entró en vigor en 2019. En el resto de Padrones del IBI se han tomado como base los derechos reconocidos en la Liquidación del Presupuesto de 2018, presupuestándose con criterios de prudencia el importe de las previsible altas habiéndose estimado ingresos por importe de 200.000,00€ por este concepto.
- En cuanto al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana, las previsiones de ingresos se han calculado sobre los ingresos efectivamente producidos por éste concepto en el presupuesto corriente de la Liquidación de 2018, sin incluir los ingresos procedentes de ejercicios cerrados, con lo que se siguen estimando dichas previsiones con criterios de prudencia, a la espera del resultado de las numerosas reclamaciones formuladas por la SAREB y otros contribuyentes derivadas de los pronunciamientos de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 11 de mayo de 2017, que declara inconstitucionales los artículos 107.1, 107.2 y 110.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprobó el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLHL), cuyas primeras Sentencias han sido favorables al Ayuntamiento.
- Los Impuestos Indirectos (Capítulo 2) se incrementan en 532.000,00€ respecto de 2018 (que suponen el 81,85% respecto de las previsiones iniciales) por cuanto está previsto que en 2020 concluya la tramitación de los expedientes de licencias de huertos solares actualmente iniciados.
- Las Tasas, precios públicos y restantes conceptos incluidos en el Capítulo 3 experimentan una reducción del 2,81% al aplicar con estrictos criterios de prudencia los datos resultantes de la Liquidación de 2018.
- Las transferencias corrientes (Capítulo 4) se incrementan un 2,39%, teniendo en cuenta los datos sobre transferencias procedentes del Estado liquidados en 2018 y su previsible evolución en 2020, manteniendo las transferencias procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las que se tenga constancia plena de su concesión.
- Los ingresos patrimoniales del Capítulo 5 también se incrementan un 2,51% al aplicar con estrictos criterios de prudencia los datos resultantes de la Liquidación de 2018 y manteniendo las previsiones de ingresos procedentes de la concesión de espacios para enterramientos a la vista de que las obras de acondicionamiento necesarias estarán concluidas previsiblemente en 2020.
- En las operaciones de capital y financieras solo se contemplan previsiones iniciales de ingresos de carácter testimonial.

Sobre estas bases, puede afirmarse la solvencia de las previsiones de ingreso corrientes, al haber sido calculadas con criterios restrictivos respecto de los antecedentes administrativos expuestos en la Memoria de la Alcaldía.

2.4.- Los créditos previstos en el Estado de Gastos se consideran suficientes, a juicio del informante, para dar cobertura presupuestaria a los gastos no financieros (corrientes y de capital) y financieros que se espera ejecutar durante el ejercicio, por



T01471cf790a1501df607e631e060006L

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN MANUEL TIBURCIO JIMENEZ FERNANDEZ	Interventor General	21/06/2022 13:16



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Servicios Económicos Municipales

recoger los compromisos de gasto adquiridos por el Ayuntamiento puestos en conocimiento de ésta Intervención, y que figuran desglosados en el Estado de Gastos. Debiendo advertirse, conforme resulta de las Bases de Ejecución, que según lo dispuesto en el art. 14 LOEPSF, los créditos presupuestarios para la cobertura de los intereses y capital de la deuda pública contraída por el Ayuntamiento, se entenderán siempre incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto y no podrán ser objeto de enmienda o modificación siempre que se ajusten a los acuerdos y contratos de su concertación, gozando de prioridad absoluta respecto de cualquier otro gasto.

2.5.- En el Presupuesto de 2022 figuran las previsiones de gastos financieros por intereses (Capítulo 3) y amortizaciones (Capítulo 9) de las operaciones de crédito que quedan vigentes después de la aprobación por el Pleno de la operación de agrupación de préstamos de los Fondos de Financiación a entidades locales concertados con anterioridad a 2019 al tipo de interés estimado anual del 1,20%.

2.6.- Los Capítulos 4 y 7 de gastos se han elaborado en base a los datos extraídos de la Memoria de Alcaldía e incorporados a las Bases de Ejecución, con lo que están previstos inicialmente los créditos necesarios para la cobertura de las subvenciones directas y en régimen competitivo a conceder en el ejercicio.

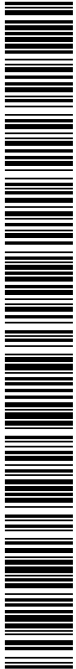
2.7.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, se contempla en el Capítulo 5 del Estado de Gastos un fondo de contingencia dotado con al menos el 1% de los gastos no financieros, al haber solicitado el Ayuntamiento la adhesión al Fondo de Ordenación previsto en el art. 39.1b) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, en los términos previstos en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.

3.- Operaciones de Endeudamiento.

Además de lo indicado en el apartado 2.5 anterior en relación con el endeudamiento, en el Presupuesto de 2022 no se contempla la financiación de inversiones con cargo a operaciones de crédito, sin perjuicio de estudiar y formalizar en su caso las que fueren necesarias o convenientes si las circunstancias del mercado, las disposiciones aplicables y las posibilidades financieras del Ayuntamiento lo permiten.

Por el contrario, sí se ha previsto la posibilidad de que se concierten operaciones financieras de sustitución total o parcial del saldo vivo de operaciones de crédito a corto y largo plazo preexistentes, siempre que que las condiciones financieras de la operación nueva resultaren más favorables por el tipo de interés que en definitiva se logre obtener, a la vista de la actual coyuntura económica, el plazo de amortización, el período de carencia de capital y/o interés, comisiones a abonar y restantes características, en términos de prudencia financiera.

4.- Marco Plurianual.



T01471cf790a1501df607e631e060006L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN MANUEL TIBURCIO JIMENEZ FERNANDEZ	Interventor General	21/06/2022 13:16



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Servicios Económicos Municipales

El Presupuesto General del ejercicio 2022 se enmarca en el marco presupuestario a medio plazo definido por los compromisos y medidas para dicho ejercicio contenidos en el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012 en su última versión actualizada, conforme a lo dispuesto en el art. 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, en los que aparecen debidamente reflejados los límites de gasto y previsiones de ingresos del ejercicio 2022, siendo previsible el cumplimiento de los objetivos del referido Plan de Ajuste para el ejercicio 2022, en base a la holgura en el cumplimiento de dichos objetivos, en cómputo total, que se viene apreciando en los sucesivos Informes anuales de Evaluación emitidos.

5.- Objetivos fiscales de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto para el ejercicio 2022.

El artículo 15.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, obligaría en principio a evaluar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de la deuda de la liquidación del Presupuesto de 2022 en relación con la liquidación del ejercicio 2021, última liquidación presupuestaria practicada .

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que los objetivos fiscales de estabilidad presupuestaria y regla de gasto están suspendidos en 2022, por lo que no se aplican al Presupuesto del presente ejercicio, de conformidad con el acuerdo alcanzado por el Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 13/09/2021, que debatió la Comunicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, por el que solicitó del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habiendo procedido a dicha apreciación por mayoría absoluta y siendo publicado el acuerdo referido en el B.O.E. nº 329, de 22/09/2021.

6.- CONCLUSIONES

De los antecedentes expuestos resulta que en el Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2022 se cumplen la nivelación presupuestaria según la normativa aplicable (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), la solvencia de las previsiones de ingresos corrientes, la adecuación de los gastos a las necesidades de funcionamiento del Ayuntamiento, la estimación favorable para el cumplimiento de los objetivos correspondientes a la anualidad 2022 del vigente Plan de Ajuste y el cumplimiento de las disposiciones en materia de personal.

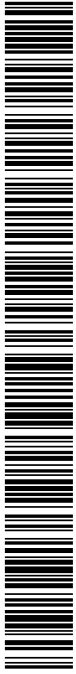
Fuente Álamo, fecha indicada

EL INTERVENTOR

Fdo.- Juan Manuel Jiménez Fernández

Documento con firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN MANUEL TIBURCIO JIMENEZ FERNANDEZ	Interventor General	21/06/2022 13:16



T01471cf790a1501df607e631e060006L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Servicios Económicos Municipales



T01471cf790a1501df607e631e060006L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN MANUEL TIBURCIO JIMENEZ FERNANDEZ	Interventor General	21/06/2022 13:16